

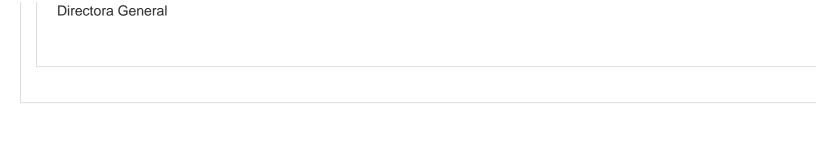
CONFEDERACIÓN NACIONAL DE ASOCIACIONES DE INSTALADORES Y FLUIDOS (CONAIF)

Adscripción de Categoría Categoría: II. Sector empresarial y de base asociativa Asociaciones profesionales, empresariales y sindicales Datos identificativos Datos identificativos generales Código Postal: 28045 Domicilio Social/Profesional: Calle de la Antracita, nº 7 - 2ª planta Localidad: Madrid País: ESPAÑA Página WEB (si existe): www.conaif.es Datos identificativos de la persona legalmente responsable Nombre y apellidos: Francisco Alonso Gimeno Cargo: Presidente

Datos identificativos de la persona de contacto principal

Nombre y apellidos: Ana Mª García Gascó

Cargo:



Actividades como Grupo de Interés

Finalidad y Objetivos:

Defender, representar y gestionar los intereses profesionales, tanto colectivos como individuales de sus miembros, ante personas, entidades públicas o privadas, y singularmente ante la Administración.

Promover el desarrollo empresarial del sector en beneficio del interés general y, específicamente, contribuir al desarrollo y bienestar del sector en el estado español.

Ser portavoz de los planteamientos generales y comunes de sus miembros ante los medios de comunicación social proporcionando el mejor conocimiento de la función socioeconómica de la iniciativa preparada en el sector y una imagen adecuada de sus empresarios ante la opinión pública.

Actividades específicas en relación con este Registro:

Presentarnos ante los cargos, autoridades y empleados públicos como grupo de interés inscrito en el registro de grupos de interés de la CNMC.

Formar parte de las listas de distribución para recibir avisos automáticamente sobre actos y consultas públicas.

Hacer constar nuestra contribución en tales actos y en las consultas públicas en calidad de grupo de interés inscritos en el registro.

Ámbitos de interés de la CNMC

Competencia (Art.5.1y2):

Persecución de conductas que supongan impedir, restringir o falsear la competencia

Informes sobre Proyectos Normativos

Información para el órgano judicial competente sobre las conductas previstas en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley de Defensa de la Competencia

Informar sobre todas las cuestiones a que se refiere el artículo 16 de la Ley de Defensa de la Competencia, y el Reglamento (CE) n.º 1/2003 del Consejo, de 16 de diciembre de 2002

Supervisión regulatoria (Artículos 6 al 12):

Supervisión y control en el sector eléctrico y en el sector del gas natural